

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Universidad de la República de la República Oriental del Uruguay y el Instituto de Investigaciones en Fruticultura Tropical de la República de Cuba.

Por una parte, la Universidad de la República, en adelante Udelar, con sede en Avda. 18 de Julio 1968, Montevideo, República Oriental del Uruguay, a través de su Rector, Dr. Rodrigo Arocena; y por la otra parte, el Instituto de Investigaciones en Fruticultura Tropical del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba, en adelante IIFT, con sede en Ave 7^{ma} N° 3005, Playa, La Habana, representado por su Directora General, MSc. Raixa Elena Llauger Riverón, acuerdan celebrar este convenio basados en las siguientes disposiciones.

PRIMERO. Las partes elaborarán y ejecutarán –de común acuerdo– programas y proyectos de cooperación, en aspectos de interés común, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

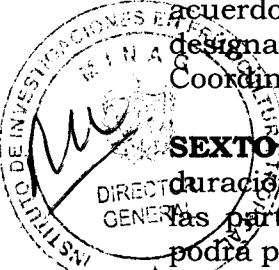
SEGUNDO. Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios a este convenio. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas, nacionales y del extranjero.

TERCERO. Las partes se comprometen a, en la medida de sus posibilidades, aportar los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este convenio.

CUARTO. Los acuerdos complementarios que se celebren a efectos de la ejecución de este convenio serán considerados partes integrantes del mismo y se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones participantes.

QUINTO: La coordinación y organización de las actividades que originen los acuerdos complementarios quedarán a cargo de las personas expresamente designadas a tal fin por las autoridades de las partes, las que serán denominadas Coordinadoras a efectos de este convenio.

SEXTO: Este convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogable en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente, siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia solo producirá efectos luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará los





UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

programas y proyectos en ejecución salvo que las partes lo dispongan de otra forma.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Dr. Rodrigo Arrozena
Rector
Universidad de la República



MSc. Raixa Elena Llauger Riveron
Directora General
Instituto de Investigaciones en Fruticultura Tropical

Montevideo,

20 MAYO 2010

La Habana